



PREES

Nº 030-2017-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 30 ENE 2017

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 019-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 041-2017-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411; y, por Ley Nº 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 414-2016-PR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2017;

Que, el artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los mismos que son aprobado mediante Ley;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 009-2017-EF autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la ejecución de las acciones de mantenimiento en el marco de lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 Nº 30518;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 019-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-EF Anexo Nº 02, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2017, por el monto de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA y TRES MIL CATORCE 00/100 (S/ 13'773,014.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a los organismos señalados en el inciso b) del numeral 54.1 del artículo 54º de la Ley Nº 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



JUAN LUQUE MAMANI  
PRESIDENTE REGIONAL